

0549-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES del cantón de CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido DE LOS TRABAJADORES celebró el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea del cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	604930500	JOHNNY ROGER GARBANZO VARGAS
SECRETARIO PROPIETARIO	604090527	KIMBERLY GABRIELA FONSECA GONZÁLEZ
TESORERO PROPIETARIO	901050574	LUZ MARY GARBANZO VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	113730278	TATIANA QUESADA ARGUEDAS
SECRETARIO SUPLENTE	113350351	GARY SUAZO CHANTO
TESORERO SUPLENTE	603320337	OSCAR PEREZ CAMPOS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	604930500	JOHNNY ROGER GARBANZO VARGAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	604090527	KIMBERLY GABRIELA FONSECA GONZALEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	901050574	LUZ MARY GARBANZO VARGAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	113730278	TATIANA QUESADA ARGUEDAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	603320337	OSCAR PEREZ CAMPOS

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de la señora Adela Carrillo Vargas, cédula de identidad n.º 111990479, como fiscal propietaria, esto por cuanto dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto respectivo, firmada por la interesada, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo de fiscal propietario. Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De Los Trabajadores, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/rav
C.: Exp. n.º 213–2016, Partido De Los Trabajadores
Ref. No.: 2882, 2353–2021